

BOLETIN

DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA.

La INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan solo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas.—(Art. 15 de los Estatutos.)

Hotel de la *Institución*.—Paseo del Obelisco, 8.

El BOLETÍN, órgano oficial de la *Institución*, publicación científica, literaria, pedagógica y de cultura general, es la más barata de las españolas, y aspira á ser la más variada.—Suscripción anual: para el público, 10 pesetas: para los accionistas y maestros, 5.—Extranjero y América, 20.—Número suelto, 0,50. Se publica dos veces al mes.

Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la *Institución* gira á los suscritores, recarga una peseta al importe de la suscripción.—Véase siempre la «Correspondencia».

AÑO XVI.

MADRID 30 DE ABRIL DE 1892.

NÚM. 365.

SUMARIO.

PEDAGOGÍA.

Una Memoria sobre derecho penal, por varios alumnos de la Universidad de Oviedo.

ENCICLOPEDIA.

La Filosofía española según el Sr. Castro, por D. Joaquín Sama.—Un libro del profesor norte-americano J. W. Burges, por D. G. de Azcárate.—El Profesor Freeman, por D. R. Altamira.

INSTITUCIÓN.

Noticia.—Lista de los señores que se han suscrito para atender al pago de los intereses del préstamo de 15.000 pesetas y alquiler del agua.—Correspondencia.

PEDAGOGÍA.

UNA MEMORIA SOBRE DERECHO PENAL,

por varios Alumnos de la Universidad de Oviedo.

Diferentes veces hemos aludido en las columnas del BOLETÍN al método realista é intuitivo que se sigue para la enseñanza en algunas cátedras de la Universidad de Oviedo. Nuestros lectores recordarán que hace un año publicamos, como muestra de los trabajos que aquel método impone, una Memoria escolar, en que dos alumnos de la clase de Economía política, que dirige el Sr. Buylla, daban cuenta de una excursión hecha para estudiar sobre el terreno algunas organizaciones industriales (1). A esta muestra podemos unir ahora la que supone

la Memoria á que se refiere el título. Ha sido redactada por alumnos de la cátedra de Derecho penal, que explica el Rector de aquel centro universitario, Sr. Aramburu y Zuloaga. Consta de dos partes: la primera refiere un juicio por Jurados en causa calificada de homicidio y hace luego la crítica de este acto y del veredicto y sentencia; la segunda está dedicada al examen personal y antropométrico del delincuente. Publicamos una y otra, sin introducir más modificación que suprimir de la primera algunos preliminares, que se limitan á describir el acto del juicio, con los interrogatorios de los testigos y peritos, peticiones del fiscal y de la defensa, y preguntas al Jurado: porque no encierran apreciaciones críticas, y no tienen, por tanto, más valor que el de antecedentes de hecho, que se deducen muy bien de lo que sigue y que, además, para mayor inteligencia, resumiremos ahora.

Las conclusiones provisionales del fiscal calificaban el hecho de homicidio simple, pidiendo la pena que señala el art. 419 del Código. La defensa sostenía que el acusado no era autor del hecho de autos, y que, de no reconocerse esto, se estimara el delito como de lesiones menos graves, con apreciación de la circunstancia 4.^a del art. 8.^o ó de las 1.^a, 3.^a y 4.^a del 9.^o Comparecieron tres peritos médicos y cinco testigos. El ministerio fiscal apreció en su informe la atenuante de provocación, que resultó de la prueba testifical. La defensa dijo que, ya se estimara el hecho como homicidio, ó como lesiones simples, deberían estimarse las atenuantes 3.^a y 4.^a El Jurado dictó veredicto de culpabilidad.

Veamos ahora las observaciones de los alumnos,

(1) Véase el tomo xv del BOLETÍN (1891), pág. 81.

I.

CRÍTICA DEL JUICIO POR JURADOS,

por D. P. Navarro Rodríguez y D. J. Menéndez Parra.

I. Hecho tal como antecede (1) el resumen del juicio, en el cual hemos procurado poner de manifiesto los puntos más salientes, terminaremos este trabajo exponiendo algunas impresiones que nos causó el acto procesal, advirtiendo desde luego la facilidad con que pecaremos de incompletos y desordenados.

La causa era de las en que por la ley debía intervenir el Jurado; y efectivamente, hemos visto que, constituida la Sala á las doce y media, no fué posible comenzar entonces el juicio, sin embargo de ser ya la hora prefijada, por no hallarse presentes los jurados en número suficiente: pues aunque había algunos que, confundidos con el público, esperaban por los pasillos del local, otros de los convocados estaban almorzando, según se dijo allí.

Y como de lo que más llamó nuestra atención fué la institución del Jurado, diremos cuatro palabras sobre ella, empezando por rectificar la expresión vulgar que califica al Jurado como tribunal de hecho, por contraposición al tribunal de derecho, compuesto por los magistrados. Siendo inseparables en la vida el hecho del derecho, es por lo pronto errónea esa expresión, y se comprende claramente: pues en la función de jurado entra también el derecho (procesal) y los magistrados no administran justicia sino por medio de hechos. Mas generalmente se quiere significar con esa expresión que al Jurado no compete aplicar la ley penal, lo cual es asimismo errado, porque bástanos observar el objeto de las preguntas sometidas al Jurado en el juicio de que nos ocupamos, para comprender cómo no se limita tan sólo á apreciar la existencia del delito y si el procesado es ó no el autor, sino que aprecia además las circunstancias que acompañaron á su ejecución y que en el concepto legal varían la índole criminosa del hecho y la responsabilidad del delincuente; y conforme con la calificación que de los hechos haga el veredicto, han de obrar los magistrados al

dictar la sentencia. Fijádonos ahora en que la determinación, así de las cualidades del delito como de las circunstancias que acompañan á su comisión, ha de hacerse dentro del espíritu del Código ó de la ley penal positiva, se confirma lo que antes decíamos: que el Jurado entiende también en el derecho (empleando esta palabra en este sentido... vulgar?), y más, con la iniciativa del Jurado en el período de la prueba, que aumentará á medida que los ciudadanos se eduquen en el ejercicio de esta función, haciéndose así más tribunal de derecho, si vale la expresión.

Precisamente, por entender el Jurado en el derecho, del modo que hemos señalado objetan algunos contra esta institución, manifestando que el estado general de incultura en la gente de pueblo no se compeadece con la inteligencia del concepto legal positivo, y así resulta perniciosa la intervención que se quiere dar al ciudadano en la administración de justicia. No dejamos de reconocer que de aquí se deduzca uno de los inconvenientes del Jurado, así como los que pueden seguirse de la falta de una delicadeza del sentido moral en la masa general del pueblo; pero asimismo entendemos que de la práctica de aquella institución pueden seguirse ventajas referentes á la vida general del derecho, y más concretamente del derecho penal, ventajas de las que expondremos algunas que nos sugirió la vista del juicio. Bien se comprende que es muy distinto que la justicia se administre en una localidad por personas extrañas á ella, asalariadas para el ejercicio de aquella función y sin otras relaciones con las personas é intereses de la misma que la más ó menos artificiosa que crea temporalmente el trato social, ó que se administre en cada pueblo por individuos pertenecientes á él y ligados por consiguiente en relación más íntima con sus personas é intereses. En el primer caso, á poca costa, es posible ser imparcial; mas en el segundo, puede costar la imparcialidad el sacrificio de aquellos intereses á lo que la justicia pide. Además, en el magistrado, juez de oficio, ya por espíritu de cuerpo, ya por el contacto con la astucia y falsedad de los criminales, hay cierto prejuicio, cierta prevención en contra del procesado, prevención que puede dar lugar á

(1) En la parte que acabamos de extractar.—N. de la R.

que de buena fe se cometan injusticias. Dependiendo siempre de la comprobación de los hechos, cabe apuntar también las siguientes ventajas: la de facilitar y difundir el conocimiento de la ley penal, que es uno de los medios de hacer que la criminalidad disminuya; conseguir una educación del sentimiento de justicia por su práctica efectiva y eficaz y como consecuencia del contacto con las delicadezas que una labor reflexiva da al legislador; dar un sano valor intimidativo á la ley penal, haciendo ver la pena siguiendo al delito calificado, y la diferencia que va de asistir á un juicio como procesado ó como juez; humanizar la justicia, haciendo desaparecer las prevenciones que contra ella suelen tenerse.

Bien ó mal hechas estas consideraciones generales, cuyo carácter de meras impresiones debe ser tenido en cuenta, si se las quiere apreciar en su justo valor, y acudiendo á la práctica en el juicio de cuyo tratamiento estamos encargados, hemos de fijarnos en el veredicto ó manifestación legal del juicio del Jurado sobre los extremos que le corresponde resolver. El Jurado declaró que Mariano Trobajo Coque era culpable de haber inferido á Ramón Iglesias Cuevas una herida, de la que le resultó la muerte; que no concurren los requisitos de agresión ilegítima por parte del interfecto, ni el de proporcionalidad del medio empleado por el Trobajo al defenderse; pero que obró con provocación y sin intención de causar un mal de tanta gravedad. En resumen, que se trata de un delito de homicidio, con las atenuantes 3.^a y 4.^a del art. 9.^o

Este veredicto nos parece bastante prudente: pues, en efecto, del juicio resultó probado que en la tarde del 20 de Febrero último entre los compañeros de taller Ramón Iglesias y Mariano Trobajo se promovió una disputa que pasó á vías de hecho, y después de arrojarse respectivamente un garlopín y un formón, el segundo, con una herramienta de su oficio en la mano, corrió tras el primero, que momentos después marchó á su casa herido; le asiste un médico y sobrevienen, á consecuencia de la herida, las complicaciones que ocasionaron su muerte. Ningún testigo dice que el Trobajo fuera el autor de la herida, pero tampoco dice que no lo fuera; y ahora

bien ¿cómo pudo causarse la herida? Después del lance con el Trobajo, el Iglesias se fué á su casa herido, y si anteriormente al lance no lo estaba, debió serlo en dicho período de tiempo; al inclinarse sobre el pesebrón del banco, no pudo ser, según declaración (pericial en este punto) de los testigos; y de una caída—causa posible de la herida, según los peritos médicos—tampoco fué, pues á los testigos les hubiera llamado la atención, y el Trobajo no dejaría de haberlo visto y hubiera tenido buen cuidado de hacerlo constar así. Que no hubo agresión ilegítima por parte del Iglesias, lo demostró perfectamente el señor presidente; que el medio empleado por el Trobajo no fué proporcional á la agresión, se comprende desde luego: pues no era tan inminente el peligro que corría al verse agredido por el Iglesias, cuando, según él mismo confirma, este se limitó á arrojarle un garlopín y huir; que hubo provocación, resulta confirmado por las deposiciones de todos los testigos, así como está claro que M. Trobajo no pudo conocer la gravedad del daño que podía causar.

Sin embargo de lo dicho, creemos que en la prueba no se han aquilatado todos los medios, que ha resultado con algunas deficiencias. Los testigos no precisan nada acerca de la forma en que Trobajo é Iglesias se arrojaron las herramientas, cuestión de gran trascendencia para la responsabilidad del primero: pues de resultar que este, acto seguido de recibir el golpe del garlopín, tirase al Iglesias un instrumento y le hiciese entonces la herida, serían de apreciar todos los requisitos de la eximente 4.^a del art. 8.^o; tampoco su declaración es determinante sobre si el Trobajo fué el autor de la herida, cuestión de más importancia aún que la anterior; y sin embargo de esto, se renunciaron dos testigos compañeros de taller de Trobajo y del Iglesias, renunciando así á la probabilidad de que se aclarasen tan importantes cuestiones. No hubiera sido de más pedir aclaraciones al testigo Leonardo Vega sobre el estado de la gubia con la que, al parecer, Trobajo persiguió al Iglesias y que después aquel recogió del banco del procesado, pues acaso tuviera alguna señal que sirviera de indicio para determinar si con ella se había inferido la herida; tampoco hubiera estado de más in-

formarse mejor sobre el estado de salud del interfecto con antelación á la herida, pues el Sr. Cachero notó que llevaba un parche en el pecho cuando le hizo la primera cura, punto sobre el cual debió haberse interrogado á la viuda, que fué renunciada como testigo.

Respecto de las preguntas, tal como pueden verse en el resumen del juicio, encontramos en ellas algunas deficiencias. La primera dice: «Mariano Trobajo ¿es culpable... etc.?, refiriéndose desde luego á la culpabilidad, cuando debía referirse solamente á si el Trobajo era el autor de la herida del delito. La cuarta dice:..., *para evitar las consecuencias de la agresión... etc.*, debiendo decir: «para impedir ó repeler la agresión», lo cual es muy distinto en nuestro humilde parecer. La séptima es muy ambigua y no se fija en que, no sólo por razón del instrumento de que se valió el Coque, sino que también por las circunstancias en que obró, se determina si pudo ó no conocer la intensidad del daño.

II. Según el veredicto del Jurado, se trata de un delito de homicidio, determinado en el art. 419 (libro II, tít. 8.º, cap. III del Código penal), que señala para este delito la pena de reclusión temporal. Mas existen las atenuantes 3.ª y 4.ª del art. 9.º, caso comprendido en el art. 82 (libro I, título 3.º, cap. IV, sec. 9.ª), párr. 5.º, que dice: *Cuando sean dos ó más, y muy calificadas las circunstancias atenuantes, y no concurre ninguna agravante, los tribunales impondrán la pena inmediatamente inferior á la señalada por la ley, en el grado que estimen correspondiente, según el número y entidad de dichas circunstancias.* Para la determinación de la pena, que según esto corresponde aplicar, tenemos el art. 92 (1.º-3.º-4.º-3.ª), párr. 2.º, que dice: *la pena inferior ó superior se tomará de la escala gradual en que se halle comprendida la pena determinada... y en la escala 4.ª, número 2.º, se encuentra como pena inmediatamente inferior á la reclusión temporal la prisión mayor, pena divisible en tres grados que comprenden: el primero, de seis años y un día á ocho años; el segundo, de ocho años á diez años y un día, y el tercero, de diez años y un día á doce, según la «Tabla demostrativa de la duración de las penas divisibles y del tiempo que abraza cada uno de sus grados», del art. 97 (idem, id.)*

Hay que considerar todavía las penas accesorias y la responsabilidad civil. Respecto á las primeras, en el caso presente, se comprende la de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena á tenor de lo dispuesto en el art. 62 (1.º-3.º-5.º-3.ª)

Según el art. 118 (1.º-2.º-2.º): *Toda persona responsable criminalmente de un delito ó falta, lo es también civilmente;* y según el 121 (1.º-4.º): *La responsabilidad civil establecida en el cap. 2.º, tít. 2.º de este libro comprende: 1.º la restitución; 2.º la reparación del daño causado; 3.º la indemnización de perjuicios.* En el caso presente, no hay lugar más que á la indemnización de perjuicios, para cuya determinación dispone el art. 124: *La indemnización de perjuicios comprenderá, no sólo los que se hubieren causado al agraviado, sino también los que se hubieren irrogado por razón del delito á su familia ó á un tercero. Los tribunales regularán el importe de esta indemnización en los mismos términos prevenidos para la reparación del daño en el artículo precedente:— art. 123, que dice: «La reparación se hará valorándose la entidad del daño por regulación del Tribunal, atendido el precio de la cosa, siempre que fuere posible, y el de afección del agraviado (¡...?)».* Para el cumplimiento de esta última tenemos el art. 135 que dice: *La responsabilidad civil, nacida de delitos ó faltas, se extinguirá del mismo modo que las demás obligaciones, con sujeción á las reglas de derecho civil.*

El art. 115 (1.º-3.º-5.º-1.ª) dice: *Las penas de prisión se cumplirán en los establecimientos destinados para ello, los cuales estarán situados, para la prisión mayor, dentro de la Península é islas Baleares ó Canarias... Estarán, sin embargo, sujetos á los trabajos del establecimiento hasta hacer efectivas las responsabilidades señaladas en los números 1.º y 2.º del artículo anterior... Art. 114. El producto del trabajo de los presidiarios será destinado: 1.º Para hacer efectiva la responsabilidad civil de aquellos, proveniente del delito; 2.º Para indemnizar al establecimiento de los daños que causaren, etc.*

El Tribunal aplicó la pena en su grado medio.

III. Concluiremos estas mal coordinadas observaciones, haciendo notar la importancia concedida á la declaración pericial sobre las condiciones de la herida del infortunado Ramón Iglesias, y muy parti-

cularmente sobre si dicha herida pudo haber sido curada, y en un plazo más ó menos largo, ó por el contrario tenía que traer como consecuencia necesaria la muerte: importancia explicada porque, para los efectos positivos, era realmente una de las cuestiones principales que se ventilaban, indagando así sobre resultados necesarios é independientes de la voluntad del agente criminal. Nos parece equivocado este criterio, que atiende en el examen del hecho punible al daño causado; pero no hemos de olvidar que se trata de un acto que ha de ajustarse al Código penal, que determina la mayor ó menor importancia del delito en muchas ocasiones por el daño que resulte de los hechos, abstracción hecha de lo que en ellos intervenga la voluntad.

(Concluirá.)

ENCICLOPEDIA.

LA FILOSOFÍA ESPAÑOLA, SEGÚN EL SR. CASTRO,

por el Prof. D. Joaquín Sama.

(Continuación) (1).

II.

Dentro ya de la época cristiana, la primera manifestación de nuestro espíritu filosófico se realiza en el priscilianismo de cuyas circunstancias el Sr. Castro dice lo siguiente.

En primer término hay que tener en cuenta: « que el cristianismo trae á la ciencia principios desconocidos por la civilización clásica; entre los más interesantes son la concepción de Dios como Sér Supremo, personal y providente; una idea más clara de la libertad y de la espiritualidad del hombre; un valor muy superior del individuo por la mayor excelencia de sus fines ultramundanos, y una solidaridad fundada, no solo en la procedencia de padres comunes, sino en la comunión en la misma fe y en las mismas esperanzas, que reúne á los creyentes en una ciudad espiritual frente á la ciudad mundana; en la ciudad de Dios frente á la ciudad del Diablo.

» Algunos de estos principios y, por lo menos en apariencia algunos dogmas, se hallaban entre los filósofos gentiles, y era natural que Padres, como San Clemente,

vieran en los filósofos una especie de profetas de los gentiles, á quienes revelaron á Dios por la ciencia. Con esta idea, y acaso también para hacer más fácil el tránsito de las antiguas á las nuevas creencias, la escuela catequística de Alejandría aprovechó las enseñanzas filosóficas, fundando una nueva metafísica con ligeras desviaciones, un platonismo cristiano. Muestra de prudencia daban, pues, los Padres orientales al asociar á la fe la reflexión sistemática; porque, con el nombre de *Gnosis*, al lado de la teología nacía la teosofía.

» Es el gnosticismo herético extraño caos de verdades y de errores, de racionalismo y misticismo, de las religiones orientales, de los sistemas griegos, del judaísmo y del cristianismo, de ascetismo y depravación, y expresa, en lo que tiene de sincero, la confusión producida en muchas inteligencias por las antiguas y las nuevas ideas religiosas, no claramente comprendidas.

» Un egipcio, natural de Menfis, difundió por España una de las ramas de esta herejía, atrayendo á su partido á un retórico llamado Elpidio y á Agape, noble matrona, de quienes fué discípulo Prisciliano. Las cualidades personales de éste contribuyeron á extender rápidamente por la Galicia, la Lusitania y la Bética el priscilianismo que era, á lo que parece, un *sincretismo*, acaso entre el gnosticismo egipcio y el de la Siria, lo que aumenta nuestro interés, por ser esta tendencia armónica, carácter marcado, y por todos reconocido de la filosofía española.»

Después de dilucidar algunas dudas referentes á la inteligencia del priscilianismo, dice el Sr. Castro: « Hemos dejado para el fin un punto donde, si no nos equivocamos, está la originalidad del priscilianismo, desde el que se descubre la economía del sistema y para cuya inteligencia tenemos base segura; pues por un feliz accidente es lo único que del heresiarca se ha conservado, dice así: Esta es la primera sabiduría; reconocer en los tipos de las almas divinas las virtudes de la naturaleza y la disposición de los cuerpos. En lo cual parecen ligarse el cielo y la tierra, y todos los principados del siglo trabajan por vencer las disposiciones de los santos. Ocupan los patriarcas el primer círculo y tienen el sello (*chirographum*) divino, fabricado por el consentimiento de Dios, de los ángeles y de todos los espíri-

(1) Véase el número 363 del BOLETÍN.

tus, el cual se imprime en las almas que han de bajar á la tierra y les sirve como de escudo en la milicia.»

Y después de una ligera exposición de otros principios de esta herejía, el Sr. Castro indica que: «Prisciliano no era un herege vulgar. Intenta conciliar las tendencias panteistas y dualistas que dividían el gnosticismo; intenta más, intenta conciliar la Biblia con el Zend-Avesta. Su empresa tiene gran parecido con la de Miguel Servet; ambas trascienden fuera de su patria; ambas, en medio de sus errores, muestran el carácter de nuestro espíritu filosófico, la aspiración á encontrar una unidad ontológica que no excluya, sino que afirme, como suprema razón, la sustantividad propia de los diferentes seres y en particular del hombre.»

El platonismo heterodoxo de Prisciliano produjo, según el Sr. Castro, la difusión en España del platonismo cristiano de San Agustín. Prueba la carta, *primer monumento filosófico del reino gótico*, de los obispos Liciano y Severo, respondiendo al diácono Epifanio, que los hace sabedores de que un sacerdote constituido en la más alta dignidad, y cuyo nombre calla por respeto, sostenía que: «Las criaturas nada tienen de espiritual, que es corpórea toda naturaleza que no es lo que Dios es, exceptuando la trinidad divina; que todo lo que existe es material, lo mismo los ángeles que el alma humana y la de los brutos»; y que, para rebatirlo, les pide las obras de San Agustín y demás que traten del asunto, las razones que puedan darle, *et si aliquid divinitus fuerit inspiratum*.

Y, con efecto, algo de extraordinario fué inspirado á los obispos consultados de Málaga y Cartagena. El Sr. Castro cree que no hay en su contestación vestigios de la influencia bizantina en aquellas dos ciudades, que eran para España lo que el Exarcado de Rávena para Italia. Citan solo las autoridades de San Agustín y Mamerto Claudiano, y no se limitan á contestar concretamente á la cuestión, sino que, para tratar de la jerarquía de los espíritus, exponen el orden de los seres según su dignidad respectiva, presentando en breve cuadro un resumen de toda la filosofía teórica, que el profesor de metafísica condensa en los siguientes términos: «Existen tres naturalezas; la de Dios, que no tiene cantidad ni

cualidad, ni está circunscrito á lugar ni tiempo; la de los espíritus racionales, que tiene cualidad pero no cantidad y que existen en el tiempo; y la de los cuerpos que tienen cantidad: los espíritus racionales no son iguales á Dios porque tienen cualidad; ni son cuerpos, porque no tienen cantidad.» Añadiendo, para que pueda formarse cabal idea de la obra de los sabios prelados, no solo el detalle textual de las afirmaciones principales que en la misma hacen, sino el siguiente comentario sustancioso: «Asombra su espíritu comprensivo, ordenando y distinguiendo toda naturaleza con diferencias esenciales, afirmativas de la propia sustancialidad de cada sér, sin perjuicio ni ruptura de la unidad primera; desde Dios, sér sin cualidad ni cantidad, á los espíritus, seres cualificados, y á la materia sér de cantidad, ligándolos entre sí por la razón activa de la voluntad creadora, no por la pasiva é inconsciente de la esencia derramada, según la hipótesis emanatista»; seguidos de otros muchos que nosotros consideramos como las prendas que avaloran más el concienzudo trabajo del Sr. Castro. Hé aquí alguno de ellos:

«Pero lo que hace subir nuestro asombro al estupor es que la doctrina de Moderato sobre la materia, quitado lo que le queda de pagano en la expresión, es la que sustentan nuestros obispos, á no ser que haya quien crea cosas diferentes decir que Dios separó de la esencia divina la cantidad y, privándola de toda cualidad, de todo lo que tenía de idea, de todo lo que tenía de divino, formó con ello la materia; y decir que Dios creó la materia, dándola por esencia la cantidad sin cualidad. Lo admirable es que, prescindiendo de lo que resta de gnóstico, los espíritus *signatos* por Dios de Prisciliano, no diré que sean solo una variante de expresión, pero sí que en el fondo envuelven una idea que no se separa demasiado de la de ser los espíritus seres cualificados por el espíritu inmutable que no tiene cualidad ni cantidad. Lo sorprendente es, por último, que la extraordinaria y fecunda concepción de ser el alma continente del cuerpo, sin que por esto se entienda que el cuerpo es parte, como un miembro del espíritu, sin distinción de naturaleza, lleva lógica y necesariamente á pensar á Dios como el continente esencial de todos los seres, sin

mengua de la unidad de aquel ni de la sustantividad de estos, *última síntesis en que se aunan, sin perjudicarse, la consideración de Dios como razón del mundo, sin lo que la filosofía quedaría sin base, y la de Dios, como personal y activo, sin la que la religión se derrumbaría sin fundamento.*

»No pienso que Liciniano y Severo hayan bebido en la fuente de Moderato, de Prisciliano, de Séneca, ni de Platón directamente; es que el espíritu nacional, dotado de una poderosa razón intuitiva, ampliando inconscientemente los dos aspectos particulares desde donde la reflexión á la realidad contempla, ha encontrado su línea de contacto en la unidad en que se explica, preconciendo así *aquella síntesis suprema, cimiento de arcilla y de roca, sobre la que se ha de edificar la filosofía española y sobre la que descansará, cuando la hora suene, toda la filosofía.*

»Así debía suceder. España ofrece al mundo en el período visigótico el primer bosquejo de una nacionalidad; *ella debía ofrecer juntamente la intuición más completa del ideal del pensamiento reflexivo.*»

Por si las anteriores conclusiones pudieran tomarse por atrevidas ó aventuradas, las razona el Sr. Castro en términos que conviene consignar:

«Dios nos libre de querer aminorar con esto, ni en un ápice, el valor de las otras filosofías nacionales, ni de desconocer la unidad esencial de la filosofía.

»Pero siendo la realidad presente á todos por igual, infinita é inagotable en su conocimiento para la humanidad entera, en la plenitud de los tiempos, cada pueblo ha cultivado y cultivará siempre la parte de ella más adecuada á sus especiales aptitudes.

»Dentro de nuestra Europa ninguno excede al inglés en la paciente y delicada observación de los hechos; ninguno hay que al francés aventaje en la facilidad de las generalizaciones ni en la habilidad para tejer conceptos con claridad estética deslumbradora; Alemania, reputada en el siglo xvi inepta para la filosofía, asombró á las gentes en el xix con la profundidad de sus concepciones ideales; el *porvenir inmediato es de Italia y de España, representante la una de la razón abstracta y la otra de la razón concreta.*

»El conocimiento racional, total y omnicomprendido, precede á toda reflexión, pero no llega á ser consciente hasta que, agotado el número de los principios totoparciales que forman el contenido de la primera antítesis, permitan su integración en aquella unidad, sin otra que los contenga á todos, dándoles el universal sentido de que les privaban sus pretensiones á la exclusiva, y llegándose así á la construcción definitiva de la ciencia, en la que hombres y pueblos, prestándose mutua ayuda, trabajen, cumpliendo su propia vocación, en labor que á cada instante satisfaga sus aspiraciones y no sea sino el anuncio de otra más nueva y más perfecta.»

Y pasa luego el Sr. Castro á indicar que «Liciniano y Severo señalan el tránsito de la filosofía de los Padres á la filosofía escolástica. Usan argumentos de autoridad y de razón, pero sólo apelan á los segundos cuando los primeros faltan.

»La época que va á comenzar no es una época de inventiva, es una época didáctica; se trata de catolizar á las hordas bárbaras que se han dividido el imperio de occidente. Las premisas mayores están dadas en los Evangelios y en los concilios; el papel de la ciencia consiste en entenderlas y aplicarlas. La primera idea en este respecto ha partido de Italia, pero esta enseñanza se dirige en general á la humanidad católica; *la idea de educar á un pueblo es propia de San Isidoro*, que es el alma del reino visigodo y trata de fundar sobre la unidad de creencias la unidad del pueblo.»

Después de señalar el Sr. Castro cómo corresponden á este fin supremo cada una de las obras del Santo: *De officiis ecclesiasticis, De differentiis, De Synonimis, De proprietate sermonum, De natura rerum, Synonima, Vivis illustribus, Regibus gothorum*, indica el contenido de la obra maestra del doctor de las Españas, las *Etimologías*, preguntándose: «¿De dónde se han sacado los materiales para formar esta grande enciclopedia? ¿Cuál es su carácter? ¿Cómo influyó dentro y fuera de España?»; inclinándose á creer, en lo que á la primera pregunta se refiere, que no proceden las doctrinas isidorianas de Bizancio, ni quizá de Aristóteles, por más que San Isidoro tuviera medios de penetrar mejor el espíritu del estagirita que los otros precursores de la escolástica,

bien por enseñanzas orales de su hermano San Leandro, bien por extractos ó libros que trajera de Constantinopla.

«Pero no es en la originalidad del contenido donde hay que buscar el mérito de la Enciclopedia isidoriana; formar un libro con tantas nociones esparcidas, *uniendo en un todo indiviso lo general y lo característico de nuestra civilización*, que es la nota saliente que venimos descubriendo en nuestro pensamiento filosófico, es lo que justifica el sobrenombre de *Doctor de las Españas*, que un papa dió, y la posteridad conserva sin interrupción, á través de los siglos, á San Isidoro.» Esto en cuanto se refiere al carácter de la obra.

En lo que concierne al influjo que tuviera dentro y fuera de España, se limita el profesor de metafísica á indicar que lo ejerció decidido sobre Aculino, Pedro Lombardo y los que le siguieron, y examina detenidamente el que realizó en España. «La tradición isidoriana es tan constante como la del Fuero Juzgo; la encontramos lo mismo en los reinos independientes del Norte que entre los muzárabes del Califato; especie de rito muzárabe del escolasticismo, *nos distingue sin separarnos* del resto de Europa, y, con el *Fuero de las Leyes*, permite que al encontrarse en Toledo los antes vencidos y ahora vencedores, se abracen como hermanos, mirando la tribulación pasada solo como parcial, aunque largo, eclipse de la independencia de una parte de nuestro pueblo; esclavitud que no deja huella de la servidumbre por un derecho de *postliminio*.»

Para confirmar más especialmente el influjo de la tradición isidoriana entre los andaluces dominados, indica que un mismo siglo, el VII, vió nacer á San Isidoro y á Mahoma, quien condensó todas las heregías orientales, haciéndolas accesibles á la multitud, en una religión sin misterios, en una filosofía sin pruebas, y quien en lugar de milagros presentó un libro, y en lugar de argumentos empuñó una espada. «La descomposición interna del reino visigótico, roto al primer empuje el débil y externo lazo de la monarquía, deshizo aquel haz de razas y presentó en la Península frente á frente, si no las personas, como finge la leyenda, las ideas de aquellos dos hombres extraordinarios.»

Las del profeta están representadas por las heregías que surgen entre los muzárabes andaluces y hasta en los reinos del Norte; las de San Isidoro son las que le oponen los cristianos. Así la heregía adopcionista de Félix y Elipando, es combatida en el Norte por Etherio y Beato, alegando doctrinas de realismo psicológico y ontológico capaz de distinguir á nuestra filosofía escolástica del escolasticismo italiano de Santo Tomás. «Tiene el alma muchos nombres, según sus operaciones, pero *su sustancia es una*, dicen Beato y Etherio. Cuando contempla á Dios, es espíritu; cuando siente, es sentido; cuando sabe, es ánimo; cuando conoce, es entendimiento; cuando discierne, es razón; cuando consiente, voluntad; cuando recuerda, memoria; cuando preside la parte vegetativa, se llama propiamente alma... Pero el alma es siempre una. El espíritu es el entendimiento superior y angélico del alma. Cuando tiende á las cosas celestiales, *se hace con Dios y con los ángeles un solo espíritu*. El espíritu, que es luz, tiene participación con Cristo, que es el sol, y de entrambos resulta una sola luz, es decir, un mismo espíritu, pero no una misma naturaleza... El uno es luz que ilumina, el otro luz iluminada...»

Entre los muzárabes, la relajación de las costumbres cristianas, de que se quejaban amargamente San Eulogio, Alvaro y Sansón mismo, por una parte, y de otras las persecuciones, «unas veces astutas, como la que obligaba á los muzárabes á llevar sus hijos á las escuelas musulmanas, les prohibía el uso de su lengua, los agoviaba de contribuciones y los iba desposeyendo lentamente de sus templos; otras, descaradas y brutales como la de Mahomet, anunciaron á los muzárabes que su suerte estaba decretada y que no había más que perecer ó someterse.

«La parte más ilustrada y sana del clero lánzase á la sangrienta arena, anima á su pueblo y le enseña á morir, originándose con este motivo el movimiento filosófico de que fué cuna la escuela célebre del abad Esperandeio, y su más importante manifestación la correspondencia que Paulo Alvaro sostiene con Juan Hispalense, acerca del origen del alma, problema que había atormentado durante toda su vida á San Agustín, y no había sido claramente resuel-

to por San Isidoro. De lo dicho en ella resulta que se conserva en Juan Hispalense y Paulo Alvaro, no solo el sentido individualista psicológico, sino el carácter ontológico, según lo indican estas palabras de la *Confesión* del último: «Dios, que sin cualidades eres bueno, grande sin cantidad, presente sin lugar, sin difusión de formas en todas partes difundido; Dios, que no es corporal, y por su sustancia incircunscrita está en todas partes. Desde arriba riges, hacia abajo contienes, de fuera circundas, penetrando también por dentro todas las cosas.» Aquel carácter se repite en la profesión de fe presentada y aprobada por los obispos reunidos en Córdoba á excitación de Sansón, abad de Peña Mellera, para condenar la heregía antropomorfista de Romano y Sebastián, en que había caído Hostigesio, obispo de Málaga. «Creo y confieso que la Trinidad, autora de todas las cosas visibles é invisibles, lleva y contiene todo lo que creó. Está en cada una de las cosas y toda en el todo. Toda en cada una, porque no es divisible; toda en todas, por incircunscrita é ilimitada... Pero cuando decimos que está en todas las cosas, no ha de juzgarse que el Creador se mezcla, se confunde con las criaturas, y menoscaba en algún modo lo puro de su esencia...»

«Resultando de todo lo dicho: 1.º, que la tradición isidoriana continúa en las escuelas muzárabes; 2.º, que en ella se afirma, tanto ó más enérgicamente que en San Isidoro, la individualidad propia de las almas humanas; 3.º, que Dios es concebido como el sér que contiene, comprende y determina bajo sí todos los seres individuales, sin confundirse con ellos, por la unidad indivisa de su divina esencia, que abrazándolos y comprendiéndolos y estando en ellos, queda, sin embargo, fuera de ellos, excediéndolos infinitamente.»

De la filosofía de los vencidos pasa el Sr. Castro á examinar la de los vencedores, á la filosofía que entiende debe llamarse más bien que arábica, musulmana. Comienza este interesante estudio analizando los elementos que entran á formarla, indicando que, además del elemento religioso ó teológico escolástico y de los elementos orientales venidos de la India, hay otro propiamente arábigo «que diferencia esencialmente la escolástica arábica de la cris-

tiana, á saber: el amor al estudio de las ciencias naturales, tan propio del espíritu de aquel puebló, que halla su satisfacción en los escritos de los grandes matemáticos y físicos alejandrinos que dan á la Medicina, á la Astrología, á la Alquimia y hasta á las Matemáticas y la Agricultura un aspecto tan original.»

Desecha luego la suposición de que esta filosofía se apropiara las enseñanzas de las escuelas cristianas, y opina que el primer impulso eficaz para despertar el espíritu filosófico en el Emirato de Córdoba vino de Oriente en el período del Califato, y que casi puede señalarse la época de la introducción de la filosofía en el reinado de Mahomet I, y su florecimiento en el de Al-Hakem II, el fundador de la famosa biblioteca. Piensa que debió ser grande el desarrollo, toda vez que los teólogos, alarmados, obligaron á Almanzor á quemar los libros en que se enseñaba, no conociéndose, por esta causa, más nombre que el de Ibn-Masarra. Las doctrinas, con efecto, tenían un sabor marcadamente antireligioso y escéptico. Los masaritas eran enemigos de toda religión «que puede imponerse por violencia y por engaño, pero no demostrarse con argumentos». Otra secta de naturalistas y matemáticos declara absurdas las religiones, porque no pueden demostrarse matemáticamente, y trataban de delirios las prácticas morales y religiosas ordenadas por el Korán. Otros se preguntaban: «¿Cuál entre esta multitud de sistemas filosóficos y teológicos es el verdadero? Es preciso concluir, que tanto vale el uno como el otro. Los argumentos de cada sustentante tienen la misma fuerza, ó más bien, la misma debilidad, solo que éste sabe mejor que aquel manejar las armas de la dialéctica.»

Es menester, llegar á los almoravides para poder hablar con entero conocimiento de causa de filósofos y de sistemas entre los musulmanes de Occidente. Y con efecto, el profesor de Metafísica expone lo principal del de Ibn-Babja y del de su discípulo Tofail, terminando con las consideraciones siguientes: «El método de estos dos *ischrakyyyn*, ó místicos, es el psicológico-ontológico-realista, que venimos descubriendo como propio de los filósofos españoles. La observación le sirve para agrupar los fenómenos bajo las formas del entendi-

miento; el raciocinio, para reducir estas formas á la forma suprema. Aparentan ser aristotélicos, y Aristóteles les sirve de escala para subir á Plotino. Mas abrevian las hipóstasis neoplatónicas y las presentan tangibles, colocando al Verbo ó al Alma del mundo en la inteligencia de las esferas. Avicena se les había anticipado y es muy probable que de él copiaran el pensamiento. Pero Avicena procede ontológicamente, y ellos como psicólogos; aquel comienza por las propiedades del ente en abstracto, ellos por lo que les revela la propia observación. Más místicos que Aristóteles, son menos panteístas. A no dejar reducido el peripatismo á un dualismo insoluble, fuente de perpetuas contradicciones, hay que pensar que la materia no es más que el co-elemento de la forma, que en la forma pura desaparece. Nuestros místicos no admiten tampoco más que un sér, pero aceptan gradaciones en este sér, que van desde la realidad á la apariencia, y estos grados están poblados de seres individuales que quieren, conocen y padecen. Quizá hay gran falta de lógica, pero no juzgamos la lógica, sino el intento.

»Concibiendo á la naturaleza terrena como una manifestación, siquiera sea la más imperfecta de Dios, á través de sus variadas formas y su incesante cambiar, intentan penetrar lo que tiene de permanente y de divino. De ahí el amor con que el árabe se dedica á las ciencias físicas, *tan contrario al desdén ó á la enemiga que se les profesaba en la Europa cristiana*. Alhacén pedía á Dios que al juzgar el alma de Abu-Raikan tuviera en cuenta que era el primero de su raza que había construído una tabla de pesos específicos. Abu-Zacaría, el doctor excelente, en su libro de agricultura dice que la tradición atribuye á Mahoma formalmente estas palabras: «*A todo aquel que plante ó siembre alguna cosa de cuyo fruto se alimenten los hombres, las aves y las fieras, se le reputará como si lo hubiera dado de limosna*»; y que por tradición de Abu-Harivat se sabe que también había dicho: «*El que construya edificios ó plante árboles sin oprimir á nadie ni faltar á la justicia, tendrá por ello abundante premio que recibirá del Criador misericordioso*». Ibn-Budja era notable como médico, como matemático, como astrónomo y como músico; Ibn-Tofail escribió libros

de medicina é inventó un sistema astronómico, superior al de Ptolomeo, en el que los movimientos planetarios se explicaban sin recurrir á las excéntricas y á los epiciclos. Verdad es que la concepción prematura, y por tanto fantástica, de la unidad esencial de la naturaleza llevó á los árabes á los delirios de la alquimia y de la astrología; pero sin el entusiasmo que despierta el ideal que nos atrae como inmediatamente accesible ¿hubiera conseguido la ciencia, después de denostarlos tanto, ponerse en estado de darles en mucha parte la razón?»

»El filósofo árabe, verdaderamente español, es Ibn-Tofail, y este, como dice M. Renan, es acaso el único que de entre los árabes puede ofrecer un interés más que histórico. Su *vivo hijo del vigilante* en que se trata de mostrar cómo el hombre por su propia reflexión puede elevarse al principio del conocimiento, ha sido traducido al alemán, al holandés, al inglés, al latín (al español no) y es reputado por los cuáqueros como un libro edificante.»

En cambio entiende el Sr. Castro que los comentarios de Averroes, última palabra de la escolástica musulmana, nos ofrecen una excepción del ideal-realismo que venimos notando como carácter de la filosofía española, puesto que, al interpretar la mente del filósofo de Estagira, cae Averroes en el dualismo, con la eternidad de la materia, y en el panteísmo, con el entendimiento separado. Después de probar con abundantes textos ambas afirmaciones, y de indicar que los esfuerzos de los escolásticos cristianos para colocar á Aristóteles entre los defensores de la inmortalidad del alma no pueden resistir á estos dos textos terminantes: «el intelecto universal es incorruptible y separable del cuerpo» «el individual es perecedero y concluye con el cuerpo», dice que «Averroes es un escolástico, pero que se diferencia esencialmente de los escolásticos arábigo-orientales y de los escolásticos cristianos de su tiempo». Los filósofos musulmanes del Oriente, en lo que no son meros traductores ó expositores, aprovechan la filosofía aristotélica como una preparación á las intuiciones índicas ó neoplatónicas degeneradas, y una vez alcanzado el objeto arrojan la escala por inútil. Ya en forma positiva, como Ibn-Sina, ya en la negativa como Al-Gazalí, el

pensamiento helénico que recogen no es más que el de los hombres *hylicos*, el de los pneumáticos, comunicado á los elegidos en el misterio de la Filosofía Celeste, ó el extravagante misticismo de los sofis, mezcla extraña de razón y fantasía, que acaba por el menosprecio de todo procedimiento reflexivo regular. *En España la filosofía comienza por la rehabilitación de la ciencia y concluye por descartar todas las imaginaciones.* Los escolásticos cristianos hasta el siglo XIII son los escolásticos de la lógica de Aristóteles; Averroes, en cambio, abarca toda la enciclopedia aristotélica, con lo cual, no solo ensancha el estrecho círculo en que se agitaban los maestros latinos, sino que, además del fondo, da la forma de las sumas, mas con esta diferencia: Alberto Magno, Santo Tomás y hasta Escoto, el más averroista, son escolásticos teológicos; Averroes es un escolástico de Aristóteles; aquellos exponen, acomodan, refutan; éste intenta completar el pensamiento del filósofo por excelencia en las cuestiones que dejó de tratar, construyendo con esto casi un sistema propio.»

«Por rara justicia no se nos disputa la influencia que con Averroes ejercimos sobre el mundo; se le asignan las mismas cualidades que van notadas; *solo falta que se estimen las que son propias de nuestro genio nacional.* El panteísmo filosófico de Averroes es tan repugnante á nuestra manera de ser, que apenas si tiene unos cuantos discípulos oscuros entre nosotros, y de aquí, con Raimundo Lulio, parte contra él la protesta más enérgica; donde los recluta, aparte de algunos con influencia efímera entre los judíos, es en Francia, y sobre todo, como era de esperar, en la península italiana, en la escuela de Padua.»

Más importancia que la filosofía musulmana española tiene, según el Sr. Castro la judía. «Si podemos reivindicar la parte más importante de la primera, hay otra filosofía que nos pertenece enteramente, la rabínica.» Y después de investigar los curiosos y hasta poéticos medios por donde llega á nuestro suelo esta filosofía, hace detenido estudio de sus dos primeros representantes: Ibn-Gebírol, insigne filósofo malagueño, y Mosseh-ben-Maimum (Maimónides), el nuevo Moisés, hijo de un célebre talmudista y discípulo de Ibn-Badja. No he-

mos de seguir el interesante pormenor con que el Sr. Castro, mediante palabras textuales de estos dos célebres judíos, hace ver cual era el sentido de sus doctrinas. De Ibn-Gebírol nos bastará consignar que, según Santo Tomás, fué el primero que dijo que las almas y todas las demás sustancias, excepto Dios, están compuestas de materia y forma y que, por una interpretación de Aristóteles, contraria á la de Averroes, hace de la forma el principio de limitación. Según el Sr. Castro «la materia tiene para el filósofo malagueño un sentido que nunca tuvo en Aristóteles. Para éste, es la posibilidad indistinta, tan eterna en su indistinción como la forma pura en su actualidad concreta. Para Ibn-Gebírol, es un efecto que no agota la posibilidad divina, tiene la facultad de recepción que la voluntad de Dios ha puesto en ella, y que es muy pequeña comparada con lo que aquella voluntad podría poner. Para Aristóteles la materia procede de la inteligencia, es su coelemento, lo in-inteligible opuesto á lo inteligente, es un concepto; para Ibn-Gebírol es un hecho, el hecho primitivo, si se quiere, la obra de la voluntad, una realidad existente. El mundo, resultado que une la materia y la forma, proviene de la voluntad del Creador y no de su inteligencia, que no podría producir más que lo idéntico consigo, lo infinito. No es, pues, su doctrina de la creación por el libre decreto de la voluntad divina, una concesión hecha á las creencias religiosas, y, no sin motivo, cuando el averroísmo consiguió, aunque temporalmente, dominar entre los hebreos, Ibn-Gebírol fué mirado como un peripatético heterodoxo.»

De Maimónides es tanto y de tal importancia lo alegado por el profesor de Metafísica que, solo para despertar el interés de leerlos en el discurso á que nos venimos refiriendo, habremos de citar algunos pasajes de los que allí se citan.

«La razón y la ciencia son para nosotros la fuente de la verdad y el culto más puro que podemos ofrecer á Dios, mas como la ciencia no es accesible á todos, Dios ha llamado á sí á los hombres por la revelación, que enseña lo mismo que aquella, aunque de diferente modo, sirviéndose de alegorías y de simbolismos que hieran la imaginación de la multitud.»

«El que cree que Dios es uno y al mismo tiempo que tiene numerosos atributos, dice con sus palabras que es uno pero en su pensamiento lo hace múltiple. Se parece á los cristianos que dicen es uno, pero es tres y los tres son uno.»

«Si la inteligencia no necesita de los órganos ¿á qué la resurrección de la carne? ¿Á qué sacar de sus tumbas á los malvados, si durante la vida estaban ya muertos?»

«El mal no es más que una negación. Dios no ha hecho más que el bien, haciendo todo lo que es. Unos males, los menos, traen su origen de nuestra natural imperfección; otros, más numerosos, de las injurias y violencias que unos hombres hacen á otros; los más, el hombre se los inflige á sí mismo, desobedeciendo las leyes de la naturaleza y de la razón.»

«Conocer á Dios, y por consiguiente amarlo, porque no puede conocerse sin amarse, es el fin supremo de la vida, pero este conocimiento no se adquiere con la vida ascética y contemplativa, desligándose de las obligaciones humanas; el que va por este camino, es un pecador. Para llegar á la perfección es preciso haber cumplido todas las condiciones físicas, morales é intelectuales de la naturaleza humana y haber pasado por todos los grados que conducen á ella.»

Después de exponer el Sr. Castro cómo pasó la sede del saber hebraico de Córdoba y Lucena á Toledo; los progresos que hizo en esta ciudad mediante la ilustrada protección de Alfonso VII, llama la atención acerca de la influencia india, que él estima de gran precio, en el pensamiento arábigo-hebraico-occidental. Acerca de esta influencia, dice de las obras que de la India vinieron, ó se arreglaron ó tradujeron: «en ellas la verdad se enseña con el ejemplo, y el ejemplo se concreta en la máxima, y no tardaron en penetrar en la literatura latino-eclésiástica con la *Disciplina clericalis* del judío converso Per Alfonso, donde tenía antecedentes, aunque de otra índole, componiendo hoy todavía la parte más rica de nuestra literatura popular: *son toda la filosofía de nuestro pueblo* y el que las coleccionara haría un servicio no inferior al de Durán, recogiendo, ordenando y depurando los romances.

«Estos libros son verdaderamente libros

vivos, que cada narrador modifica, cambia ó aumenta; su enseñanza no se encierra en los estrechos inflexibles moldes escolásticos, son algo que despierta el espíritu y le obliga á producir; son como la semilla que una vez caída en la tierra, arraiga, crece y se propaga.»

La diferencia entre el arte cristiano de la Edad Media y el oriental lleva luego al Sr. Castro á establecer la que existe entre sus respectivas escolásticas. «La cristiana en su mayor apogeo acepta la revelación como ininterpretable é indiscutible: donde la razón alcanza, la afirmamos; donde la razón repugna, nos sometemos. ¿Qué puede oponer el hombre á lo que Dios ha dicho?»

«La escolástica, lo mismo la hebrea que la musulmana acepta también la revelación, pero como una palabra que hay que entender, como un símbolo que hay que interpretar.»

La escolástica cristiana es más teológica; la arábigo-musulmana más filosófica. La una aparta tanto del hombre la personalidad divina, que casi no deja entre ellos más que relaciones temporales y arbitrarias; la otra los une tanto que se hace muy difícil distinguirlos. La una, á poco que se exagere, está en la pendiente del dualismo; la otra, con dificultad del panteísmo escapa; atenta la una á la moral ha descuidado las exigencias de la ciencia; atenta la otra á la ciencia, ha desdeñado la moral.»

(Concluirá.)

UN LIBRO DEL PROFESOR NORTE-AMERICANO

J. W. BURGESS (I),

por el Prof. D. Gumersindo de Azcárate,

Cat. de la Fac. de Derecho en la Universidad Central.

(Conclusión).

X.

El Poder judicial.

Después de estudiar el de cada uno de los cuatro países, los compara Burgess en el último capítulo de su obra, recayendo sus observaciones sobre estos dos puntos: primero, las funciones judiciales de la Cámara alta; y segundo, relación de los tri-

(1) Véase el núm. 363 del BOLETÍN.

bunales con las restantes esferas del Gobierno.

Es difícil, dice, hallar la razón de que las Cámaras ejerzan funciones judiciales, salvo en lo que respecta á su propia disciplina. Las tienen por motivos históricos que ya no existen. Así se explica el Poder judicial de la Cámara de los Lores, ejercido hoy de hecho por el Lord canciller y dos ó cuatro miembros del Tribunal de apelación nombrados por la Corona entre los juriconsultos más ilustres, los cuales pertenecen á las Cámaras mientras son jueces.

El profesor Burgess lamenta que los Estados-Unidos no hayan conferido facultades judiciales al Senado para dirimir las contiendas entre los Estados particulares, entre estos y el Estado federal y entre las ramas del Gobierno del mismo; cosa que no se hizo, según él, bajo el influjo de la doctrina de la filosofía francesa relativa á la separación de poderes. El Consejo federal del imperio alemán no tiene esas facultades, salvo lo necesario para obligar á los Estados á respetar la Constitución y no turbar la paz pública. En cuanto á las que tiene el Senado francés, Burgess las considera antidemocráticas y peligrosas para la libertad política, y encuentra que es difícil comprender la necesidad del procesamiento del presidente y de los ministros, cuando aquel carece de independencia y estos son responsables, por la ley, ante ambas Cámaras, y de hecho ante el Congreso de diputados. El Parlamento tiene medios para obligar al presidente y á los ministros á resignar el poder; y hecho esto, los tribunales ordinarios deben ser los encargados de calificar los delitos que hayan podido cometer. Si la democracia francesa fuese una verdadera democracia, no habría durado ni un momento este disfraz constitucional de la libertad política.

De más importancia es la situación constitucional del Poder judicial enfrente del ejecutivo y del legislativo. Al parecer solo en los Estados-Unidos tiene aquel un *status* constitucional, pero en realidad no hay tanta diferencia entre el país y los otros tres; porque examinando lo que pueden en todos ellos el jefe del Estado y el Parlamento respecto de los jueces, resulta que las ventajas que tienen los de los Estados-Unidos, en comparación con los de

Alemania y Francia, son: que la destrucción del Poder judicial en la República norte-americana, solo es posible llevarla á cabo gradualmente, mientras que en la francesa y en el imperio alemán cabe realizarla de golpe, y que la posesión en los cargos judiciales está regulada, en la primera, por la Constitución y en la última, por una ley ordinaria. En ambos respectos está, al parecer, tan garantido el Tribunal de apelación de los Lores, como el Tribunal Supremo en los Estados-Unidos.

Estas diferencias son sustanciales é importantes. El Poder judicial de los Estados-Unidos está garantido contra las resoluciones precipitadas del Congreso. ¿Basta, sin embargo, para la autoridad peculiar que nuestras costumbres constitucionales, dice Burgess, otorgan á las decisiones judiciales? ¿Explican el hecho de que cuando el Tribunal Supremo rehusa aplicar una ley á un caso particular por estimar que aquella es anticonstitucional, acepten el presidente y el Congreso esa resolución y admitan que *ipso facto* quede sin efecto para todos los casos, salvo que el mismo tribunal dicte otra en opuesto sentido? En Inglaterra, Francia y Alemania, eso no es posible; y sin embargo, en esos tres países el Tribunal Supremo entiende en los casos particulares como el de los Estados-Unidos, y los Parlamentos tienen análogo poder coercitivo sobre el Poder judicial.

Además, la Constitución de la República norte-americana no confiere al Tribunal Supremo la facultad de declarar que una ley, por inconstitucional, es nula y sin efecto. ¿Por qué, entonces, se deduce eso, generalizando una decisión concreta del mismo? No es la causa la Constitución, no lo es la ley; es la conciencia del pueblo americano de que si la ley ha de descansar en la razón y en la justicia, de la justicia y de la razón es expresión más fiel la Constitución que las leyes: porque es mejor intérprete de los principios fundamentales en que aquella se asienta, el Poder judicial que el Parlamento. Este es el origen de la autoridad que para interpretar la Constitución tiene el Tribunal Supremo.

Esa conciencia social es más viva y despierta, porque la educación política del pueblo ha sido dirigida más por juristas que por sacerdotes ó guerreros, y de aquí

el prestigio de la aristocracia de la toga. No vacilo, dice el profesor Burgess, en llamar al sistema de gobierno de los Estados-Unidos la aristocracia de la toga, ni en declarar que ésta es la verdadera aristocracia, con relación á los que han sido hasta aquí los fines del Gobierno. Creo, añade, que el secreto de la peculiaridad y de las excelencias del sistema político de los Estados-Unidos, comparado con los desenvueltos bajo la acción de sacerdotes, guerreros y propietarios, es el influjo predominante de los jurisconsultos.

Pero el gobierno de los abogados tiene sus puntos débiles y sus peligros. Si separan el derecho de la historia y la jurisprudencia de la moral, dejarán inevitablemente de tener sobre la conciencia del pueblo ese influjo espiritual que es la única base de su poder. Si esto llega á suceder, el Poder judicial no podrá mantener su posición entre la Constitución y el Parlamento, y éste se hará omnipotente. Entonces, la rama del Gobierno, en la que, especialmente con el sufragio universal, la pasión de partido domina más y en la que es menor el sentimiento de responsabilidad personal, tendrá á su disposición los derechos individuales que constituyen la libertad civil. El que conozca la historia política sabe bien que el despotismo del Poder legislativo es más de temer que el despotismo del poder ejecutivo.

El profesor Burgess termina su libro con estas palabras: «Pienso que hay motivos para temer que los legistas de nuestros días, en los Estados-Unidos, no se dan clara cuenta de su posición ni del deber que tienen de conservar la fuente ideal de su poder. Hay razones para recelar que el derecho llegue á ser mirado por la generalidad de los abogados como una industria; y si eso hacen ellos, es natural que haga lo propio la masa del pueblo. Vean los que aplican el derecho y los que lo enseñan si deben renunciar á aquel gran poder espiritual sobre la conciencia del pueblo; si han de abandonar el influjo decisivo que sus predecesores tuvieron en la formación de esta gran República, y que esos predecesores utilizaron con tan beneficiosos resultados para el bienestar del pueblo todo».

EL PROFESOR FREEMAN,

por el Profesor Don Rafael Altamira,

Secretario del Museo Pedagógico.

Los lectores del BOLETÍN están ya familiarizados con el nombre del profesor Freeman. El Sr. Azcárate ha hecho, en estas mismas columnas, un largo extracto crítico de su libro *Política comparada* (1) y por mi parte, en las lecciones sobre *Enseñanza de la historia*, he expuesto repetidas veces las ideas de aquel autor sobre metodología y concepto de esta ciencia (2). Bastará, por tanto, recordar que Edward A. Freeman era profesor de Historia moderna en la Universidad de Oxford, donde entró, en 1884, en sustitución del eminente obispo Stubbs, ahora arzobispo de Chester.

El nombre de Freeman como historiador arranca de mucho antes. En 1849, publicó su primera obra sobre *Historia de la Arquitectura*, á la que siguieron bien pronto otras dos de análogo asunto, v. gr. el *Ensayo sobre la traza de las ventanas* (1850) y *La arquitectura de la catedral de Llandaff* (1851). Como se ve, el primer período de los estudios de nuestro autor estuvo dedicado á la arqueología, en una de sus ramas más importantes. De aquí pasó á la historia política, con la *Historia y conquistas de los sarracenos* (1856) y el primer volumen de una del *Gobierno federal*, que luego desistió de continuar, creyendo que el asunto era demasiado vasto.

Las obras maestras de Freeman son de un período posterior. En 1867, comenzó á publicar su célebre *Historia de la conquista normanda*, que terminó en 1876 y que hoy consideran como libro clásico y obligado para la enseñanza, todas las universidades inglesas y norte-americanas. Continuación de ésta fué la *Historia de Guillermo Rufus* que, con la anterior, constituye, á juicio de los especialistas, la base fundamental del mérito y los servicios de Freeman como historiador.

Muy interesante, aunque no celebrado con tanta unanimidad, es el *Cróquis general de una historia de Europa*, recientemente traducido al francés y enriquecido con un her-

(1) Números 151 y 153 (30 de Junio y 31 Julio 1883).

(2) Ver, principalmente, los números 317 y 341 del BOLETIN.

moso prólogo de M. Lavissee (1). En él hace Freeman un detenido estudio de geografía política, mostrando «los cambios que se han producido en el mapa de Europa, desde los comienzos de Grecia y de Roma, al través de los siglos, hasta los diversos acontecimientos que han engendrado los Estados de la Europa moderna y que han contribuído á darles la extensión geográfica que actualmente ocupan.»

Como resumen, muy elemental, de este *Croquis*, pueden señalarse las *Nociones de historia de Europa* que forman parte de las *Cartillas históricas* de Appleton (2).

Las conferencias sobre *Política comparada*, leídas por el autor en la *Royal Institution*, de Londres, están inspiradas, dice el Sr. Azcárate, «en el deseo de aplicar á la política el método comparado, que tan admirables resultados ha producido en los estudios referentes á la mitología y al progreso de la cultura en general, aunque abarcando por su parte tan solo las civilizaciones griega, romana y germana.» En ellas se estudian los siguientes puntos: valor de las ciencias comparadas; griegos, romanos y germanos; el Estado; el Rey; la Asamblea y analogías varias (3).

Siguiendo las dos direcciones fundamentales de su atención, escribió Freeman otros tres libros, uno dedicado á la *Historia antigua de Inglaterra* (2.^a edición en 1871), otro al *Desarrollo de la Constitución inglesa* (4.^a edición en 1884) y el tercero, al *Poder otomano* (1877). De estos, debe considerarse como principal el segundo. A ellos siguieron tres volúmenes de *Ensayos históricos* (1871-79), en que recogió el autor varios artículos publicados en distintas revistas, especialmente en la *Saturday Review*, de que era colaborador asídúo.

En 1886, publicó las interesantes lecciones sobre *Métodos de estudiar la historia* (5), en las cuales expone sus teorías sobre la misión del profesor universitario, la dificultad de las investigaciones históricas, el

procedimiento para llevarlas á cabo y los límites entre las diferentes ciencias que á ellas se refieren. Los principios fundamentales de la doctrina que Freeman expone son los siguientes: carácter técnico de la investigación histórica, referida siempre á las fuentes originales; sentido meramente político de la historia, reaccionando un poco contra las ideas de su antecesor mister Stubbs, quien trató de ampliar la esfera de aquella á la civilización en general; y unidad de la historia, continuando la teoría del célebre profesor Arnold y concretándola en la conocida fórmula: «la Historia es la Política pasada y la Política la Historia presente», que figura escrita como lema en algunas clases de las Universidades americanas (en la de Johns Hopkins, por ejemplo). La crítica de estos principios, queda hecha en las mencionadas lecciones de *Enseñanza de la Historia*.

De todos modos, la influencia de Freeman en los estudios históricos de la Universidad de Oxford ha sido notable y provechosa: porque, si bien limitaba algo el sentido de las ideas modernas, al decir que «todo trabajo histórico empieza por la crítica de un texto» (con lo que parecía excluir, ó cuando menos, relegar á término segundo, otras fuentes igualmente esenciales), defendía siempre el carácter experimental y de laboratorio de la ciencia histórica, á la manera de los célebres seminarios alemanes. Como crítica, son notables el capítulo de las citadas lecciones en que define el concepto de «autores originales», y los párrafos que dedica á los historiadores clásicos, con frase menos brillante, pero con juicio quizá más sólido, que los que Macaulay escribió en su ensayo sobre la *Historia* (1).

El estilo de Freeman es muy vivo, á veces, elegante, y aún afecta, á menudo, tonos oratorios, parecidos, v. gr., á los de Carducci, en su discurso sobre *La obra de Dante*. Véase, como ejemplo, la elocuentísima conferencia titulada *La unidad de la historia*.

En el verano de 1891, salieron á luz los dos primeros tomos de una *Historia de Sicilia*, obra de grandes alientos, concebida según plan de líneas muy vastas y que, desgraciadamente, queda incompleta, si bien

(1) *Histoire générale de l'Europe par la géographie politique*. Traduit de l'anglais par G. Lefebvre. Un vol. de texto y un atlas. Paris, Colin, 1886.

(2) En español. Nueva-York, 1886.

(3) Véase el citado resumen del Sr. Azcárate.

(5) *The methods of historical study*. London, Macmillan, 1886.

(1) Volumen 1 de sus *Miscellaneous writings*.

ahora se anuncia la publicación póstuma de un tercer volumen.

El último libro de Freeman, la cuarta serie de *Ensayos históricos*, comprende varios, dedicados al estudio de las «Ciudades históricas», punto que ya trató en la tercera serie, y en el cual revela el autor especial competencia. Hay también en ellos un artículo inédito sobre la *Historia de Portugal y del Brasil*.

Se ha publicado este libro muy recientemente, pocas semanas antes de la muerte del insigne profesor, acaecida el 16 de Marzo último en Alicante, adonde había venido buscando alivio para sus achaques. Ha muerto á los 70 años de edad, después de una vida laboriosa, á la que tienen mucho que agradecer, no solo los estudios históricos, sino también la metodología y hasta la política, en la cual figuró al lado de Gladstone. El único punto en que se mostró disconforme con el moderno sentido de la enseñanza, fué el de los juegos corporales y las diversiones de los alumnos. Parecía exagerado el movimiento que en favor de ambas cosas arrastra hoy á los pedagogos y cuya entrada en Oxford ha cedido en daño, á juicio de Freeman, de la seriedad de la vida universitaria. Bien puede dispensarse esto, que á nosotros nos parece error, en gracia á los muchos merecimientos que el distinguido maestro de Oxford ha contraído con la ciencia.

El que estas líneas escribe ha tenido la suerte—triste en cierto sentido—de recibir quizá una de las últimas cartas que Freeman escribió desde Inglaterra para el extranjero. Está fechada en Saint Giles (Oxford) á 21 de Enero, y en ella se muestra Freeman conocedor del idioma español é interesado por la literatura científica de nuestra patria. ¡Quién había de pensar que la casualidad le llevaría á morir en tierra española!

En su cátedra de Oxford le sustituye el historiador James A. Froude, autor de muy importantes obras (1), con el cual—¡ironía de la vida!—estaba muy enemistado el profesor Freeman.

(1) Entre ellas, las siguientes: *History of England from the fall of Wolsey*; *Short studies on great subjects*, y *The English in Ireland*.

INSTITUCIÓN.

NOTICIA.

El Sr. D. Cosme Echevarrieta, de Bilbao, se ha servido hacer un donativo de 200 pesetas con destino á los fondos de la Junta facultativa de la *Institución*.

Lista de los señores que se han suscrito para atender al pago de los intereses del préstamo de 15.000 pesetas y alquiler del agua.

(Continuación.)	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	1.370
D. Augusto Arcimis.	50
D. Germán Florez.	25
Excmo. Sr. D. Francisco Pí y Margall.	25
Excmo. Sr. D. Manuel María del Valle.	25
D. Bruno Zaldo.	25
Sr. Marqués de Santa Marta.	25
D. Ilirio Guimerá.	25
Excmo. Sr. D. José de Carvajal.	25
D. Agustín Galindez.	25
D. Lino Mateo Fernández.	50
D. Manuel Sales y Ferré.	30
D. José María Garay.	5
D. José Sanchez González Somoano.	10
D. Manuel Regidor y Jurado.	10
D. Blas Lázaro é Ibiza.	15
D. José Madrid Moreno.	10
D. Vicente de Vera y López.	10
D. Narciso Amigó.	5
Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera.	15
Excmo. Sr. D. José de Echegaray.	10
Excmo. Sr. D. Vicente Romero Girón.	10
D. Joaquín Kramer.	15
Excmo. Sr. D. Jacinto Anglada.	10
Excmo. Sr. D. Juan Valera.	10
Excmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesino.	15
Excmo. Sr. D. Gabriel Rodríguez.	10
Excmo. Sr. D. Cristino Martos.	10
D. Anastasio García López.	5
D. Eduardo Soler.	25
D. Leopoldo Soler.	10
<i>Suma.</i>	1.910

CORRESPONDENCIA.

D. A. B.—*Oviedo*.—Recibida libranza de 10 pesetas por su suscripción del año actual.

D. A. S.—*Oviedo*.—Idem de 5 id. por su id. de id.

D. C. A. P.—*Oviedo*.—Idem de 10 id. por su id. de id.

D. E. D.—*Oviedo*.—Idem de 5 id. por su id. de id.

D. A. P.—*Oviedo*.—Idem de 10 id. por su id. de id.

D. M. M. y B.—*Lérida*.—Idem de 10 id. por su id. de idem.

D. E. R. R.—*Soria*.—Idem de 10 id. por su id. de id.

D. S. M. é I.—*Toledo*.—Idem de 5 id. por su id. de id.

C. de A.—*Alicante*.—Idem de 10 id. por su id. de id.